

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN Y OTRA
RADICACION: 2019-00145-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN Y OTRA
SUSTANCIACION No. 553
ASUNTO: REQUIERE SO PENA DE DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Dentro del proceso de la referencia, se observa que no existiendo medidas cautelares pendientes por consumir, es pertinente exigirle a la parte ejecutante la realización de las gestiones respectivas para lograr de manera efectiva **la notificación del auto de mandamiento de pago a las demandadas GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN y CARMEN ELISA ALBAN ARAGON.**

Por lo expuesto, se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 317 numeral 1º ibídem, máxime cuando sin el cumplimiento de esa carga es imposible continuar el trámite del cobro compulsivo.

En consecuencia, se, **DISPONE:**

CONCEDER al apoderado de la parte demandante, Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, el término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 y ss., del CGP., so pena de decretar el desistimiento tácito al interior de éste proceso. (Art. 317 numeral 1º C.G. del P). Además debe precisar en las comunicaciones que la atención para notificación o retiro de traslados según corresponda, puede ser requerida al correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JE.


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.